

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 101-2019 CESIÓN ANCHOVETA- SCOMÚN
AG SAN ANTONIO (VALPARAÍSO) - ARTESANAL (LOS RÍOS)



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE VALPARAÍSO
A EMBARCACIÓN ARTESANAL DE LA REGIÓN DE LOS
RÍOS.

VALPARAÍSO, **4 OCT. 2019**

R. EX. Nº **3243**

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Valparaíso, mediante C.I. SUBPESCA Nº 11.502-2019 y por el armador artesanal que se indica de la Región de Los Ríos, mediante Memorándum (D.Z.P. IX-XIV) Nº 257/2019, C.I. SUBPESCA Nº 11.442 de 2019; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 101/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1033 de 2014 y Nº 533 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 4652 y Nº 4654, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 1033 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **317 toneladas de Anchoveta y 200 toneladas de Sardina común**, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 4652 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "CLAUDIO I" (RPA N° 951206), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos en las mencionadas pesquerías, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **317 toneladas de anchoveta y 200 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "CLAUDIO I" (RPA N° 951206), inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos en las mencionadas pesquerías.

3.- Descuéntese **317 toneladas de Anchoveta y 200 toneladas de Sardina común**, de las cuotas distribuidas a la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, mediante Resolución Exenta N° 4652 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de anchoveta y sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, mediante Resolución Exenta N° 4654 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
BORRACHA II (RPA 967333) 317 t anchoveta y 200 t sardina común	10.748.005-6	RAMON PATRICIO ALFARO LEAL
	4.866.529-2	CARLOS FRANCISCO ZUÑIGA CASTILLO
	6.291.042-9	NOLBERTO OMAR BARRERA MORA
	9.198.183-1	LUIS GUILLERMO ALFARO LEAL
	9.635.682-K	MANUEL ANTONIO ALFARO LEAL
	10.901.441-9	JOSE DAVID ESCOBAR CATALAN
	11.230.233-6	SERGIO DOMINGO PEÑA JEREZ
	12.825.798-5	VICTOR JESUS GAMBOA CERDA
	14.004.524-1	MIGUEL ANGEL MEZA ROJAS

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de las fracciones artesanales de anchoveta y sardina común de la Región Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



LÓP/CGS/FOM/YFC